

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	WILMAR MONCADA ARCILA Y/O
<b>DEMANDADO</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 00511-00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	Resuelve solicitud de aplazamiento.

Mediante auto del siete (7) de octubre de 2013 y notificado por estados del día 15 del mismo mes y año (folio 1344), se procedió a fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, en el asunto de la referencia, la que se programa para el día lunes veintiocho (28) de octubre de la presente anualidad, a las 10:00 a.m.

En escrito visible a folio 1347 del presente cuaderno y dentro del término de ejecutoria del auto reseñado en el inciso anterior, solicita el apoderado de la parte demandante aplazamiento de la audiencia inicial, dado que para esa misma fecha debe estar en Bogotá D.C., en razón que fue citado a reunión de Junta Directiva que se había aplazado anteriormente, comunicado que le llegó el mismo día que le fue enviado por correo electrónico el auto que fija fecha para audiencia inicial (octubre 16 de 2013).

La solicitud de aplazamiento se encuentra soportada con los documentos visibles a folio 1348 a 1351.

El numeral 3° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, señala:

**“3. Aplazamiento.** *La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10)*

*días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. ...”.*

Se concluye de la disposición anterior, que toda solicitud de aplazamiento a la audiencia inicial, es decir, toda excusa, debe estar soportada en prueba sigüiera sumaria de una justa causa, considerando esta Dependencia Judicial que la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial que hoy se analiza se encuentra debidamente soportada y constituye una justa causa.

En razón de lo brevemente expuesto, se accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 1347, procediéndose a **fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día VIERNES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.),** la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24 –Edificio del Café-..

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**